



# Asamblea General

Distr. limitada  
24 de noviembre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo quinto período de sesiones

### Segunda Comisión

Tema 20 del programa

#### Desarrollo sostenible

**Alemania, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Somalia, Suecia y Ucrania: proyecto de resolución revisada**

### **Medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema**

*La Asamblea General,*

*Recordando* las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano<sup>1</sup>, celebrada en Estocolmo en junio de 1972,

*Señalando* las disposiciones pertinentes del Programa 21<sup>2</sup> aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992, y reafirmadas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>3</sup>, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) en septiembre de 2002,

---

<sup>1</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (A/CONF.48/14/Rev.1)*.

<sup>2</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>3</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.



*Recordando* los instrumentos internacionales y regionales pertinentes como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>4</sup>, el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias<sup>5</sup>, el Convenio para la protección del medio marino del Atlántico Nordeste<sup>6</sup>, el Convenio sobre la protección del medio marino de la zona del Mar Báltico<sup>7</sup>, el Convenio de Cartagena para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe<sup>8</sup>, y el Convenio de Lima para la Protección del Medio Marino y la Zona costera del Pacífico Sudeste<sup>9</sup>,

*Tomando nota* del informe final del Grupo de Trabajo Especial sobre las municiones químicas vertidas al mar, presentado en la decimosexta reunión de la Comisión de Helsinki, y observando que la Comisión de Helsinki, en la reunión ministerial celebrada en Moscú del 18 al 20 de mayo de 2010, decidió establecer un grupo de expertos de la Comisión para que examinara y actualizara la información disponible sobre las municiones químicas vertidas al Mar Báltico,

*Observando* que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil han organizado actividades para tratar cuestiones relacionadas con los desechos de municiones químicas vertidas al mar y para promover la cooperación internacional y el intercambio de experiencias y conocimientos prácticos,

*Observando también* las preocupaciones por los efectos ambientales que pueden tener a largo plazo los desechos de municiones químicas vertidas al mar, en particular sus posibles repercusiones sobre la salud de los seres humanos,

1. *Observa* la importancia de concienciar al público de los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar;

2. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a estudiar periódicamente la cuestión de los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, a cooperar y a compartir voluntariamente información pertinente relativa a esta cuestión;

3. *Invita* al Secretario General a recabar las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes sobre cuestiones relacionadas con los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, así como sobre posibles modalidades de cooperación internacional para evaluar este problema y crear conciencia al respecto, y a distribuir esas opiniones en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General a fin de hacer un examen más a fondo.

---

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 1046, núm. 15749.

<sup>6</sup> *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, L 104.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2099, núm. 36495.

<sup>8</sup> *Ibid.*, vol. 1506, núm. 25974.

<sup>9</sup> *Ibid.*, vol. 1648, núm. 28325.